

Referencia:	2022/00001874K
Asunto:	Modificación de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura

BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE CULTURA.

El Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, se configura como el Área del Cabildo Insular de Fuerteventura encargada de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Cabildo sobre la política cultural.

La vigente ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura, fue aprobada por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 18, de fecha 10 de febrero de 2021 y entró en vigor el 4 de marzo de 2021.

Una evaluación de la aplicación de la ordenanza en la convocatoria efectuada en el año 2021 para las entidades mercantiles privadas y empresarios individuales o autónomos con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los objetivos perseguidos, ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar algunos aspectos parciales de la vigente ordenanza, como la supresión de algunas supuestos de exclusión de las subvenciones, ampliar el número de proyectos que puede presentar cada solicitante, modificar la fórmula para determinar el importe de la subvención asignado a cada persona beneficiaria y la modulación de los porcentajes de valoración de los criterios de valoración de las solicitudes en las correspondientes convocatorias.

Consideramos que las modificaciones propuestas redundarán en la flexibilización de la ordenanza y será cada convocatoria la que concrete los extremos a tener en cuenta en cada caso para la concesión de las subvenciones, en la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados del fomento y dinamización de la cultura y del sector cultural coadyuvando en la mejora y fomento de las actividades de las personas beneficiarias de estas subvenciones, así como en una mayor eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se trata de modificaciones parciales y de carácter técnico que consideramos preciso aprobar de manera inmediata para su aplicación en el presente ejercicio económico.

Las modificaciones a efectuar en la ordenanza consisten en suprimir del artículo 1 tres dedicado a las exclusiones de proyectos o actividades subvencionables, el apartado b) relativo a programaciones culturales o proyectos vinculados a fiestas locales o fiestas patronales de barrios/o pueblos de Fuerteventura, porque consideramos que la realidad que nos está tocando vivir actualmente constituye una oportunidad única para promover la participación de los/as vecinos/as de una concreta localidad en actividades culturales que tal vez, de otro modo, no podrían conocer, al tiempo que consideramos que existen proyectos culturales relacionados con estas fiestas locales o patronales que encierran en si un gran valor cultural.

En segundo lugar se modifica el artículo 2 cuatro, a) en el sentido de permitir que cualquier solicitante pueda presentar no únicamente un proyecto sino el número de proyectos que autorice cada convocatoria, posibilitando la entrada en las diferentes convocatorias de un mayor número de proyectos culturales. En este sentido hemos de considerar una serie de cuestiones que fundamentan esta propuesta: el número de altas de empresas especializadas en este sector en la isla es significativamente bajo; dado el tamaño del mercado, el número de proyectos que estas empresas pueden poner en marcha no es significativo, la relación demanda-oferta no está equilibrada y el volumen de importación de productos culturales es muy superior al de los productos culturales locales.

En tercer lugar, se modifica el artículo 4 dedicado a la cuantía de la subvención, concretamente su apartado cinco dedicado a la cuantía de la subvención y la fórmula para asignar el importe de la subvención asignada, con el propósito de otorgar mayor flexibilidad a la ordenanza incorporando tres fórmulas para determinar esos importes y que sea cada convocatoria la que señale la que regirá en cada una de ellas, según los resultados que se vayan obteniendo en las sucesivas convocatorias

En cuarto lugar se modifica el artículo 7 dedicado a los criterios de valoración de las solicitudes, concretamente su apartado dos para permitir que sean las respectivas convocatorias las que señalen los puntos a conceder a cada criterio general., introducir criterios específicos y adicionales, suprimir alguno de los generales o específicos, así como señalar la puntuación mínima exigida a las solicitudes para continuar en el procedimiento de concesión de la subvención.

La presente ordenanza responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, estos se cumplen en la medida en que la norma resulta el instrumento más indicado para lograr los intereses que se persiguen, dado que permitirá la entrada a las respectivas convocatorias de un mayor número de proyectos. El ajuste de la presente norma a estos principios deriva de la defensa del interés general, materializado en la necesidad de mejorar las condiciones de las asociaciones, fundaciones, empresas y autónomos y su desarrollo

representando la modificación parcial de la ordenanza en vigor, el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

Se ha tenido en cuenta al principio de transparencia definiéndose claramente el objeto y ámbito de aplicación en el proceso de tramitación.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, este reglamento impone las cargas administrativas necesarias para la consecución de sus fines y se han evitado las innecesarias o accesorias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es un requisito previo al otorgamiento de las subvenciones la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras que deba regirlo.

Esta modificación normativa se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las islas y a los órganos de gobierno locales en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Modificación parcial de la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura, aprobada por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020.

Uno.- En el artículo 1 tres) sobre objeto y exclusiones, se suprime la letra b) dedicada a programaciones culturales o proyectos vinculados a fiestas locales o fiestas patronales de barrios y/o pueblos de la Isla de Fuerteventura, y queda redactado el citado artículo de la siguiente forma:

Artículo 1. Objeto.

Tres. Quedarán excluidos, y por lo tanto no se valorarán ni se considerarán proyectos o actividades subvencionables los que reúnan las siguientes características:

- a) Proyectos conformados por diferentes actividades que no mantengan un nexo o vinculación entre sus contenidos que no estén debidamente justificados en la memoria del mismo y que no sean inclusivos.

- b) Proyectos relacionados con manifestaciones festivas de religiosidad popular.
- c) Proyectos relacionados con la práctica deportiva.
- d) Proyectos para su ejecución en centros educativos o espacios privados de acceso restringido a sus socios y socias.
- e) Proyectos orientados a la promoción/formación de un colectivo profesional o que beneficien exclusivamente a sus socios y socias.
- f) Los que promuevan propaganda de contenido político o religioso.
- g) Los que tengan contenido discriminatorio por razón de nacimiento, raza, género, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social o de enaltecimiento de actitudes violentas o de odio.
- h) Los proyectos relacionados con áreas de conocimiento vinculado a las ciencias tecnológicas, experimentales, de la salud y sociales.

Dos.- Se modifica el artículo 2 cuatro), sobre disposiciones relativas a los beneficiarios que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 2. Disposiciones relativas a los beneficiarios.

Cuatro. Los solicitantes deberán tener en cuenta que:

- a) Cada solicitante podrá presentar una solicitud por cada uno de los proyectos. Cada convocatoria determinará el número máximo de proyectos que pueda presentar cada solicitante.
- b) Deberá acompañar en cada solicitud y por cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención, una memoria y un plan de financiación ajustados al modelo establecido en el anexo III.
- c) Los proyectos contenidos en la solicitud que no se acompañen de su memoria y plan de financiación no podrán ser objeto de admisión a trámite y valoración.

Tres.- Se modifica el artículo 4 cinco) sobre cuantía la subvención que queda redactado en los siguientes términos:

En cada convocatoria se determinará cuál de las siguientes fórmulas se utilizará para el reparto del crédito disponible atendiendo a la modalidad o modalidades descritas en las presentes bases y que sean objeto de cada convocatoria:

Fórmula 1:

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán mayor importe, todo ello dentro del límite máximo subvencionable

determinado en cada convocatoria. La cantidad concedida tampoco podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada programa o actividad, con independencia de la puntuación obtenida.

La asignación económica a la puntuación obtenida se hará en función del número de proyectos subvencionables y la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con la siguiente fórmula:

El importe de la subvención asignado a cada beneficiario/a vendrá dado por la siguiente fórmula:

$$X = (\text{Importe de la convocatoria anual} / \Sigma) * \Omega$$

X= cantidad a percibir.

Σ = suma de las puntuaciones de todas las solicitudes admitidas.

Ω = puntuación obtenida por mi solicitud.

$$\text{Cuantía Subvención} = (\text{CD}/\text{Pn}) * \text{Pi}$$

Siendo CD el crédito disponible; Pn la suma de la puntuación de todas las solicitudes admitidas; y Pi la puntuación de cada solicitud.

Si en aplicación de la fórmula anterior, o como resultado de ajustar los importes subvencionados a los importes máximos solicitados, existiera aún crédito disponible, dicho importe podrá distribuirse entre las solicitudes que no hubieran alcanzado el valor máximo solicitado o el importe máximo previsto, mediante sucesivos prorrateos.

Fórmula 2:

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán el 100% de la cantidad solicitada o del importe máximo subvencionable, hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada programa o actividad, con independencia de la puntuación obtenida.

Fórmula 3:

El importe de cada una de las ayudas se determinará atendiendo a la cuantía solicitada, a los límites establecidos en la convocatoria y al crédito disponible, que en ningún caso podrá superar el importe solicitado.

En cada convocatoria se establecerán dos umbrales:

- Puntuación mínima exigible para participar en la convocatoria que obtendrán el 50% de la cuantía solicitada.
- Puntuación mínima a partir de la cual los proyectos podrán obtener el 100% de la cuantía solicitada.

El tramo de puntuación intermedio entre los que obtienen el 50% y el 100% de la cuantía solicitada vendrá determinado por el tanto por ciento sobre el importe solicitado, resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje \%} = \left(\frac{50}{B-A} \right) \bullet (P_i - A) + 50$$

B= puntuación que da el 100% de la subvención

A= mínimo para participar

Pi= puntos obtenidos

Si en aplicación de lo anterior, o como resultado de ajustar los importes subvencionados a los importes máximos solicitados existiera crédito disponible, dicho importe podrá distribuirse entre las solicitudes que no hubieran alcanzado el valor máximo solicitado o el importe máximo previsto, mediante sucesivos prorrateos, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Prorrateo subvención} = (CD/P_n) \bullet P_i$$

Siendo CD el crédito sobrante disponible; P_n la suma de la puntuación de todas las solicitudes que no hayan alcanzado el importe máximo previsto; y P_i la puntuación de cada una de esas solicitudes afectadas.

Cuatro.- Se modifica el artículo 7 apartado dos) sobre criterios de valoración que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Dos: Cada convocatoria de subvenciones podrá variar la puntuación máxima sobre 100 de cada uno de los cuatro criterios de valoración, así como suprimir alguno de ellos. También podrá respecto de los criterios de valoración, introducir o suprimir criterios específicos para la ponderación de los que



sean de aplicación en cada caso, así como la puntuación mínima exigida a las solicitudes para continuar en el procedimiento de concesión de la subvención.